

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00231**

Conforme a lo solicitado por el demandante, referente a declarar la pérdida de competencia del asunto en referencia, se dispone:

NEGAR por improcedente, la solicitud de pérdida de la competencia, atendiendo que no se dan los presupuestos contemplados en los artículos 120 y 121 del CGP.

El artículo 120 del código en cita hace referencia a procesos que “se encuentren al despacho para proferir fallo”. El asunto materia de debate no se encuentra en esa etapa procesal, por cuanto el interesado se ha negado a realizar los trámites que se encuentran a su cargo, como es efectuar el “emplazamiento a todas las persona que se crean con derecho sobre el inmueble”, tal como se le advirtió en los autos de fechas 4 de marzo de 2020 y 3 de marzo de 2021, incurriendo en falta al deber contemplado en el numeral 6° del artículo 78 del CGP.

No obstante, inconforme con la decisión adoptada en el auto del 4 de marzo de 2020 y formular la impugnación contra el mismo, y habiéndose decidido el recurso de reposición por auto del 9 de noviembre de 2020, sigue en su posición de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Así las cosas, y como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es realizar el emplazamiento a los terceros que indica el artículo 375 ibídem, se dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, para lo cual se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de realizar el emplazamiento ordenado en el auto del 4 de marzo de 2020

y tenga en cuenta para ello lo estipulado en dicho auto, como es *registrar la dirección del inmueble*, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

FSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>34</u> Hoy <u>16-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
